

Buenos Aires, 17 de agosto de 1995



SEÑOR DIRECTOR NACIONAL :

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría con motivo de la solicitud de homologación del Convenio obrante a fojas 3/11 celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS con la FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, como anexo del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad.

Conforme el art. 6 de la Ley N° 23.546, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles de suscripta la convención o de recibida si se hubiera pactado fuera de su ámbito, se la considerará automáticamente homologada.

De acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones dicho plazo ha transcurrido con exceso, por lo que esta Asesoría estima que el referido convenio se encuentra tácitamente homologado, en mérito al art. 6 último párrafo de la Ley N° 23.546, señalándose que esta homologación, en virtud de lo que dispone la ley, tiene los mismos efectos que la homologación expresa.

DRA. ALICIA SPOCH DE VIOAS
ASESORA EN DERECHO LEGAL

BUENOS AIRES, 22 AGO 1995

DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES N° 6

Visto el dictamen que antecede que el suscripto comparte, notifíquese a los interesados y partes que el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por una parte, y la FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA por la otra, obrante a fojas tres a once del Expediente N° 997.211/95 se encuentra tácitamente homologado, en mérito a lo dispuesto en el art. 6 último párrafo de la Ley 23.546.

DISPOSICION DNRT N°

1140/95

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo